

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**



REGLAMENTO DE TESIS

ABROBADO EN FECHA 3 DE MAYO DEL AÑ 2003
ÚLTIMA MODIFICACIÓN EN FECHA 01/02/2013 MEDIANTE LA RESOLUCION No. 4-2013

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REP. DOM.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Art. 1. La Tesis es un requisito obligatorio para todo aspirante al grado de maestría o doctorado. La misma consiste en un trabajo de investigación original de valor científico, acorde con el grado académico por optar.

Art. 2. Para la elaboración y sustentación de la tesis conducente al grado de maestría se admitirá un máximo de tres participantes y para el doctorado, un participante.

Art. 3. Durante el penúltimo cuatrimestre del programa cursado, el (los) participante (s) presentará (n) por escrito un anteproyecto de investigación con el tema de tesis, a la Dirección de Postgrado para su aprobación o rechazo.

Párrafo: La Dirección de Investigación y Divulgación Científica y la Escuela de Postgrado pondrán a disposición de los participantes líneas de investigación con miras a asegurar que las mismas estén encaminadas a responder a las necesidades de la Universidad y del país. Estas líneas de investigación podrán ser cambiadas cuando se considere oportuno.

Art. 4. El anteproyecto de Investigación, deberá contener los siguientes requisitos:

 Portada

 Tema de Investigación

 Problema de Investigación

- Planteamiento del Problema
- Formulación y sistematización del Problema(Pregunta generadora y sub-preguntas)

 Objetivos de la Investigación (general(es) y específicos)

- Justificación del tema
- Delimitación del tema
- Esquema del marco teórico: Revisión de Literatura
- Metodología a utilizar (diseño, tipo de investigación, método, técnicas e instrumentos, población y muestra).
- Bibliografía (mínimo 20 fuentes bibliográficas)

Art. 5.: La Dirección de Postgrado, después de evaluar la propuesta presentada, comunicará al participante, por escrito, la decisión tomada en un plazo no mayor a 30 días siguientes a la fecha de entrega de la solicitud.

Párrafo I: En caso de ser observada la propuesta, la Dirección de Postgrado convocará al (los) proponente (s), para discutir sobre las observaciones realizadas. El(los) proponente(s) hará(n) las modificaciones necesarias o elaborará(n) otra propuesta, según sea el caso, y la presentará(n) de nuevo dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la reunión con la Dirección de Postgrado.

CAPÍTULO II. INSCRIPCIÓN DE LA TESIS

Art. 6. El participante de un programa de maestría o de doctorado podrá inscribir la tesis cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haber concluido con todas las asignaturas del plan de estudio.
- b) Tener su expediente completo.
- c) Tener la aprobación por escrito de su anteproyecto de tesis validado por el Director (a) de Postgrado.
- d) Presentar su carta de saldo emitida por tesorería.

Art. 7. El participante de un programa de maestría tendrá como máximo un (1) año, a partir de la inscripción de la tesis, para concluir y defender la misma. En caso de no concluirla, podrá solicitar por escrito una extensión única del plazo por un máximo de tres meses.

Párrafo: El participante que no termine su investigación durante el período de los tres meses máximo de prórroga, deberá reinscribir la tesis con una nueva propuesta.

Art. 8. El participante de un programa de doctorado, tendrá como máximo dos (2) años, a partir de la inscripción de la tesis, para concluir y defender la misma.

Párrafo: El participante que no concluya su investigación doctoral en el plazo establecido anteriormente, podrá solicitar a la Dirección de Postgrado una prórroga única de un máximo de 6 meses, asumiendo los costos correspondientes.

CAPÍTULO III. ASESORÍA DE LAS TESIS

Artículo 9. Con miras a asegurar la calidad de los trabajos de tesis la Universidad, a través de la Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado, contratará un(a) asesor(a) de tesis que oriente al (los) participante(s) para la ejecución de la Investigación y elaboración del informe final de la misma, por el periodo establecido en el calendario académico.

Párrafo: La cantidad mínima de tesis por asesor será ocho y el máximo doce.

Art. 10. El asesor de tesis de grado para maestría debe reunir los siguientes requisitos:

- Poseer al menos el grado de maestría.
- Tener experiencia como investigador.
- Tener dominio en el área de asesoría

Art. 11. El asesor de tesis doctoral debe reunir los siguientes requisitos:

- Poseer al menos el grado de doctor(a) o PHD.
- Tener investigación reconocida en el área específica de asesoría.

Art. 12. El asesor de tesis tiene las responsabilidades siguientes:

- Asesorar al(a los) participante(s) en el planeamiento de la investigación.
- Orientar al(los) participante(s) en todos los procedimientos del trabajo de campo.
- Asesorar en la redacción del informe de investigación, siguiendo las orientaciones establecidas en el presente Reglamento.
- Velar por el cumplimiento de la fecha límite de entrega del reporte.
- Orientar al participante en la presentación oral de la tesis.
- Participar en la sustentación de tesis con voz.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.

Art. 13. El participante deberá entregar a la Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado, en un período no mayor de 15 días después de finalizado el curso de tesis, tres (3) copias en borrador del informe de investigación final en espiral, las cuales deben tener el visto bueno del asesor(a). Además un artículo relacionado con el área de estudio.

Art. 14: La Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado coordinará con el asesor y el jurado las fechas de la sustentación oral del trabajo de investigación.

Art. 15. Se fijará una fecha para la sustentación de la tesis que no deberá exceder los 20 días a partir de la entrega del reporte final por parte de los participantes.

Art. 16. La Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado entregará a cada uno de los miembros del jurado seleccionado un ejemplar de la tesis para su análisis y ponderación, por lo menos 10 días antes a la fecha de la sustentación oral de la misma.

Art. 17. El proceso de sustentación de la tesis tiene tres aspectos de carácter protocolar dentro de los cuales se circunscribe la actuación de los miembros del jurado. Estos aspectos son:

- a) Presentación de la exposición del(los) sustentante(s).
- b) El interrogatorio – réplica
- c) La deliberación y decisión del jurado

Art. 18. El Presidente del Jurado hará la apertura del examen de tesis con la presentación del/los sustentante/s y los miembros del Jurado.

Art. 19. Presentado y constituido el Jurado, el/los sustentante/s harán una exposición oral de su trabajo tomando en cuenta las siguientes indicaciones:

- a) La presentación se centrará en:
 - Tema de Investigación
 - Problema de Investigación
 - Planteamiento del Problema
 - Formulación y sistematización del Problema(Pregunta Generadora y Sub-Preguntas)
 - Objetivos de la Investigación (General (es) y específicos)
 - Justificación del Tema
 - Metodología
 - Presentación y análisis de los resultados.
 - Conclusiones

- Recomendaciones
 - b) La exposición tendrá una duración máxima de 30 minutos.
 - c) Los sustentantes podrán hacer uso de los equipos, materiales audiovisuales y de multimedia.

Art. 20. Terminada la exposición oral, el Presidente del Jurado marcará el inicio del interrogatorio – réplica solicitando al Secretario que inicie su interrogatorio al sustentante.

Párrafo I. Al terminar el Secretario su interrogatorio, agradece al sustentante y lo indica al Presidente. El Presidente asume la palabra y solicita al vocal que continúe con el interrogatorio al sustentante.

Párrafo II. Al finalizar el vocal el interrogatorio, también agradece al sustentante y lo indica al Presidente. El Presidente continúa con su interrogatorio. Al finalizarlo, agradece al participante y solicita se desaloje la sala. Esto incluye tanto al público como al sustentante.

Art. 21. En las intervenciones de los miembros del jurado se evitará emitir juicios de valor sobre la tesis y cada jurado podrá hacer uso de la libertad de cátedra y libre albedrío para interrogar al sustentante sobre los aspectos plasmados en su trabajo de investigación. Su participación es libre, dictada por su criterio y sin ningún tipo de imposición, interferencia o presión interna o externa.

Art. 22. El asesor no podrá auxiliar al sustentante en el examen de tesis, pero podrá exponer hechos y opiniones y/o aclaraciones a solicitud del Presidente del Jurado, cuando este último considere que la intervención del asesor será provechosa y útil para el desenvolvimiento del proceso de sustentación.

Art. 23. De manera libre y reservada, cada miembro del jurado argumentará y emitirá su voto respecto a la actuación del sustentante.

Art. 24. Al llegar a un acuerdo, por lo menos de mayoría simple, el Secretario procederá a requisitar las actas del examen, exclusivamente de su puño y letra. Al finiquitar el llenado de las actas se solicita la presencia del sustentante y del público.

Párrafo: En caso de suspensión, se hablará en forma privada con el sustentante para hacerle saber el veredicto. En este caso se suspende la lectura del acta de examen profesional, para evitar dejar en evidencia al participante.

Art. 25. Para la lectura del acta el Presidente del Jurado solicitará al sustentante y al público que permanezca de pie y después de esto, solicitará al Secretario que inicie el protocolo de la lectura del acta de examen.

Párrafo: El Secretario leerá el acta de examen sólo hasta antes de la parte del dictamen que dice: “Libre y reservadamente resolvieron...” (Para dejar al Presidente que anuncie el veredicto). El Presidente pronunciará el dictamen del examen de la tesis.

Art. 26. Los miembros del jurado y el(s) sustentante(s) firmaran el acta de examen de la tesis validando la decisión tomada.

Art. 27. En caso de aprobación de la tesis, el Presidente o cualquier miembro del jurado pueden leer un mensaje de felicitación, ya sea de parte de las autoridades universitarias o del propio jurado. El Presidente dará por concluido el examen de tesis.

CAPÍTULO V. JURADO Y SUS FUNCIONES

Art. 28. El Jurado examinador es un cuerpo colegiado de académicos que se constituye con el propósito de evaluar tanto el informe escrito como la sustentación de la tesis de grado.

Art. 29. El Jurado será seleccionado y designadas sus funciones por Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado, con el visto bueno del/la Directora(a) de la Escuela de Postgrado.

Art. 30. El Jurado para la tesis de maestría y doctorado estará integrado por tres académicos que fungirán de titulares. El Jurado tendrá:

- Un Presidente
- Un secretario
- Un vocal

Art. 31. Los requisitos para ser miembro del jurado para tesis de maestría son: poseer como mínimo el grado de maestría y para la tesis doctoral poseer como mínimo el grado de doctor(a) y ser reconocida autoridad en el área de conocimiento de la Investigación o en su defecto, tener experiencia como investigador.

Art. 32. Los nombramientos de los miembros del jurado son honoríficos.

Art. 33. El Presidente del Jurado tiene la responsabilidad de conducir la sustentación de tesis y es la autoridad máxima del jurado. Sus deberes son:

- a) Convocar y presidir las reuniones que se celebraren con los demás miembros del jurado, previo a la fecha de la sustentación de tesis, siempre que considere que la tesis no reúne los requisitos para ser sustentada, dicha decisión será comunicada a la Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado para convocar a una reunión con el(los) sustentante(s), para explicarle las razones de la posposición de la defensa.
- b) Explicar el procedimiento a seguir durante la sustentación.
- c) Mantener la disciplina durante la sustentación.
- d) Dirigir los debates.
- e) Autorizar las intervenciones y su duración.

Art. 34. El Secretario es un miembro del Jurado con voz y voto. Sus deberes son:

- a) Elaborar la lista de presencia del jurado.
- b) Iniciar el protocolo de la lectura del acta de examen de la tesis.
- c) Ejecutar cualquier medida dictada por el Presidente del jurado.
- d) Llenar las actas del examen de tesis, exclusivamente de su puño y letra.
- e) Realizar las preguntas a los sustentantes y las observaciones que considere pertinente a la tesis presentada.

Art. 35. El vocal es un miembro del jurado con voz y voto, con el deber de realizar las preguntas a los sustentantes y las observaciones que considere pertinente a la tesis presentada. Sustituir al secretario en sus funciones en caso de ausencia de éste.

Art. 36. Tanto en las tesis de maestría como doctoral, el asesor(a) podría formar parte del Jurado para hacer cualquier aclaración solicitada por el presidente.

CAPÍTULO VI. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL INFORME

Art. 37. Los participantes deberán realizar una investigación original apegada esencialmente a la propuesta aprobada por la Universidad.

Art. 38. Tanto en el desarrollo de la investigación como en el informe final de tesis, los participantes deberán utilizar fuentes actualizadas y de rigor científico probado.

Art. 39. En la elaboración del informe final de la investigación el(o los) autor(es) deberá cuidar el cumplimiento de las normas establecidas para la elaboración y presentación por escrito de un informe de investigación.

Art. 40. El formato del informe final debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Hojas de color blanco
- b) Papel bond 20 u otra de calidad superior
- c) Tipo de letra: Arial

- d) Tamaño de letra: 12 picas(pt) para el texto
- e) Márgenes: superior 2.5 cm. Inferior 2.5 cm, derecho 2.5 cm., izquierdo 3.0 cm.
- f) Espacio entre líneas de 1.5, es decir, espacio y medio.

Art. 41. Las referencias de las citas y bibliografía se harán tomando en cuenta el formato de la Asociación Americana de Psicólogos (APA).

Art. 42. En la tesis de maestría se utilizará el formato siguiente:

- Portada
- Tabla de contenido
- Lista de gráficas
- Lista de tablas
- Dedicatoria (s) (opcional)
- Agradecimiento(s) (opcional)
- Compendio

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

- 1.1 Antecedentes de la Investigación
- 1.2 Planteamiento del problema
- 1.3 Formulación del problema
 - 1.3.1 Sistematización del problema
- 1.4 Objetivo(s) general(es)
 - 1.4.1 Objetivos específicos
- 1.5 Justificación
- 1.6 Delimitación
- 1.7 Limitaciones

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

- 3.1 Diseño, tipo de investigación y método

- 3.2 Técnicas e instrumentos
- 3.3 Población y muestra
- 3.4 Procedimiento para la recolección de datos
- 3.5 Procedimiento para el análisis de los datos
- 3.6 Confiabilidad y validez.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

CAPÍTULO V: ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS (Por variable)

CONCLUSIONES (Por objetivo)

RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

APÉNDICES

Art. 43. En la tesis de doctorado se utilizará el formato siguiente:

-  Portada
-  Tabla de contenido
-  Lista de gráficas
-  Lista de tablas
-  Dedicatoria (s) (opcional)
-  Agradecimiento(s) (opcional)
-  Compendio

CAPÍTULO I: PROBLEMA Y PROPÓSITO DE LA INVESTIGACIÓN

- 1.1 Antecedentes de la investigación
- 1.2 Planteamiento del problema
- 1.3 Formulación del problema
 - 1.3.1 Sistematización del problema
- 1.4 Objetivo(s) general(es)
 - 1.4.1 Objetivos específicos

1.5 Justificación

1.6 Delimitación

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, tipo de investigación y método

3.2 Técnicas e instrumentos

3.3 Población y muestra

3.4 Procedimiento para la recolección de datos

3.5 Procedimiento para el análisis de los datos

3.6 Confiabilidad y validez.

CAPÍTULO IV: ANALISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS (Por variable)

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

APÉNDICES

CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN DE LA TESIS

Art. 44. La presentación y la defensa de la tesis, ante el jurado tienen los siguientes propósitos:

- a) Demostrar capacidad intelectual y creatividad científica en el tema investigado.
- b) Demostrar capacidad reflexiva y crítica ante la problemática estudiada.
- c) Demostrar capacidad de selección y aplicación metodológica, técnicas propias para plantear y resolver problemas.

Art. 45. En la evaluación de tesis, el jurado tomará en cuenta los siguientes criterios:

- a) Preparación escénica (vestuario, recursos audiovisuales y ambientación)

- b) Guión o índice
- c) Similitud del guión con el tema expuesto
- d) Profundidad con que tratan el tema
- e) Dominio: contenido y análisis del tema
- f) Manejo del lenguaje(Dicción y empleo de palabras técnicas y entonación)
- g) Relación entre objetivos y/o hipótesis y los contenidos expuestos en el informe.
- h) Profundidad de las conclusiones y relación de ésta con los objetivos y/o hipótesis.
- i) Aportes

Art. 46. Para emitir su voto el jurado sólo tendrá dos alternativas:

- a) Aprobado
- b) Suspendido

Art. 47. Una tesis será aprobada cuando la calificación asignada por el jurado sea de 80-100.

Art. 48. Una tesis puede ser suspendida por forma, por contenido o por ambas condiciones.

Art. 49. La tesis será suspendida por forma cuando no cumpla con las normas establecidas para la redacción y presentación de un trabajo de investigación. Además, cuando los miembros del jurado consideren que en la redacción del trabajo existen enfoques confusos, pero que fueron explicados con claridad y precisión en la sustentación oral.

Art. 50. La suspensión por forma de la tesis tiene un carácter temporal hasta que el participante haga las enmiendas indicadas por los miembros del jurado. Hechas las correcciones y aceptadas por el jurado se procederá a la aprobación de la tesis sin necesidad de un nuevo examen. El período para cumplir este procedimiento es de 15 días a partir de la fecha de la sustentación.

Art. 51. La tesis será suspendida por contenido en los casos siguientes:

- a) Cuando los argumentos e ideas presentados en el texto escrito y/o en la exposición oral carezcan de confiabilidad y validez, o entren en franca contradicción con las teorías existentes y no pueden ser comprobados de manera convincente.
- b) Cuando se demuestre que el trabajo presentado es un plagio.
- c) Cuando los hallazgos, conclusiones y recomendaciones presentados por el sustentante no guarden relación alguna con el problema, los objetivos y las hipótesis analizadas en el estudio.
- d) Cualquier otra causa que el jurado considere pertinente.

Art. 52. Toda tesis suspendida por contenido deberá ser reinscrita en el próximo cuatrimestre y sustentada nuevamente e iniciar el proceso de corrección de las fallas.

Art. 53. Cuando la tesis sea suspendida por plagio, el o los participantes recibirán como sanción la suspensión de la Universidad por un cuatrimestre. Aplicada dicha sanción, podrá solicitar por escrito en el cuatrimestre siguiente la reinscripción de la tesis, presentando la propuesta de otro tema de investigación de manera individual a la Escuela de Post grado.

Art. 54. El jurado examinador deberá ser el mismo que conoció por primera vez la tesis, pero si esto no es posible la Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado designará los sustitutos que fueren necesarios.

Art. 55. En caso de que el participante, cuya tesis fue suspendida por contenido, se examine nuevamente y sea suspendido por segunda vez por la misma causa, estará en la obligación de inscribir un nuevo tema de tesis siguiendo las indicaciones de este Reglamento desde su inicio.

Art. 56. Al momento de la deliberación para la asignación de calificación de la tesis, el asesor podrá participar con voz a solicitud del presidente.

Art. 57. Luego de aprobada la tesis, en un período no mayor a dos semanas el participante deberá, contra recibo de descargo, entregar a la Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado lo siguiente:

- a) Un (1) ejemplar del reporte en pasta dura original de color negro y letras doradas.
- b) Dos copias en Disco Compacto con su estampa

Párrafo I: La Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado elabora una relación de las tesis recibidas y entregará a biblioteca un ejemplar de la tesis en pasta dura y una copia del Disco Compacto para los fines de lugar.

Párrafo II: La Unidad de Investigación Formativa de la Escuela de Postgrado debe reportar la calificación a Registro en un plazo no mayor de 48 horas.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Art. 58. Si por una causa u otra el participante no inicia el curso de tesis o lo descontinúa, el tiempo máximo para realizar el mismo después de concluir su pensum es de 5 años. Pasado este tiempo el participante deberá iniciar nuevamente el proceso de admisión e inscribirse en el pensum que esté vigente.

Art. 59. Los informes finales de tesis ya sustentados y aprobados, se consideran propiedad de la Institución, en consecuencia la UAPA podrá publicarlos si la calidad y la importancia de los mismos así lo ameritan, con la aprobación de sus autores.

Párrafo: El participante podrá publicar su trabajo de investigación solo en aquellos casos en que la Universidad lo autorice. En todo caso, se deberá indicar bajo qué circunstancia se realizó la misma.

Art. 60. Las opiniones contenidas en los reportes de tesis son de la exclusiva responsabilidad del (o sus) autor (es). La Universidad como institución no se hace responsable de las mismas.

Art. 61. El Consejo Académico y la Dirección de Postgrado, adoptarán las medidas que fueren necesarias para la correcta aplicación del presente reglamento.

Art. 62. El presente reglamento sólo puede ser modificado y/o sustituido, por el Consejo Académico, en reunión convocada para tales fines.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL TRES (3) DE MAYO DE 2003, MODIFICADO EL DIA 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 MEDIANTE RESOLUCIÓN No.4-2008 Y MODIFICADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DE 2013 POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO No.4-2013, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REPÚBLICA DOMINICANA.

**Mtro. Rafael Espinal
Secretario General**

**Dr. Ángel Hernández
Rector**